

RESOLUCIÓN RYC-04-2025

03 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 23407 de noviembre 04 de 2021 por la cual se otorga Matrícula Profesional y se ordena hacer la inscripción en el Registro Profesional

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el artículo 14 literal b) de la Ley 18 de 1976, los artículos 11 literal b), 12 y 13 del Decreto 371 de 1982 y la Ley 842 de 2003 y,

CONSIDERANDO

1. Que según la Ley 18 de 1976 en su artículo 2º señala: “Quien dentro del territorio de la República ejerza o decida ejercer la profesión de Ingeniero Químico deberá: Acreditar su formación e idoneidad profesional mediante la presentación del respectivo título de Ingeniero Químico, conferido por cualquier Universidad colombiana, reconocida y autorizada, para el efecto, por el Gobierno de la Nación.”
2. Que el artículo 14 de la Ley 18 de 1976 establece en su literal b, que será función del **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA – CPIQ**: “Expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y llevarla al Registro Profesional correspondiente”
3. Que en el ejercicio de su función pública, en virtud del riesgo social contemplado en la Constitución Política en el artículo 26 y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 18 de 1976 y Ley 842 de 2003, se expidió la Matrícula Profesional a la Ingeniera Química **MARIA ALEJANDRA NORIEGA CABELLO** identificada con Permiso Especial de Permanencia No. 735643205111982
4. Que, **MARIA ALEJANDRA NORIEGA CABELLO** portadora del Permiso Especial de Permanencia No. 735643205111982, solicitó formalmente que se le inscriba y matricule en el Registro Profesional como Ingeniera Química graduada de la Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA y habilitada para el ejercicio de su profesión en el territorio colombiano.
5. Que, para respaldar su solicitud y demostrar el derecho a la Matrícula Profesional, la interesada presentó los documentos conforme a lo exigido en artículo 13 del Decreto 371 de 1982 y el artículo 9º de la Ley 842 de 2003.
6. Que, la información y la documentación entregada por la ingeniera solicitante fueron examinadas y validadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
7. Que en virtud de lo anterior, el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA – CPIQ** expidió Resolución No. 23407 de noviembre 04 de 2021 por la cual se otorgó la Matrícula Profesional No. 28493 a favor de la Ingeniera Química **MARIA ALEJANDRA NORIEGA CABELLO**.

8. Que la Ingeniera Química **MARIA ALEJANDRA NORIEGA CABELLO**, envió el 28 de agosto de 2025 al **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA – CPIQ** documento denominado Cédula de Extranjería No. 391911 indicando que este es su documento de identificación vigente hasta el 16 de junio de 2030, y que el aportado en la solicitud de matrícula profesional – Permiso Especial de Permanencia No. 735643205111982– ya no será usado para efectos de matrícula profesional como Ingeniera Química.
9. Que en la misma comunicación solicitó la actualización del documento de identificación en la Matrícula Profesional otorgada por el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA – CPIQ**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 23407 de noviembre 04 de 2021 por la cual se otorgó la Matrícula Profesional No. 28493, a favor de la Ingeniera Química **MARIA ALEJANDRA NORIEGA CABELLO** identificada con Cédula de Extranjería No. 391911.

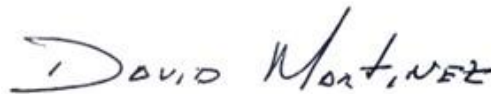
PARÁGRAFO: La Resolución No. 23407 de noviembre 04 de 2021 por la cual se otorgó la Matrícula Profesional No. 28493 mantendrá los mismos efectos, solo se modificará el tipo y número de identificación de la Ingeniera Química **MARIA ALEJANDRA NORIEGA CABELLO**.

SEGUNDO: ACTUALIZAR en el sistema y bases del **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA – CPIQ** la información sobre tipo y número de identificación de la Ingeniera Química **MARIA ALEJANDRA NORIEGA CABELLO**.

TERCERO: Contra este acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA

Secretario Ejecutivo